

9009

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CINCO
INFORME DE EXAMEN ESPECIAL



A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE CINQUERA, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.

SAN SALVADOR, 30 DE JUNIO DEL 2015



3-1

INDICE

Contenido	Pág
I. PÁRRAFO INTRODUCTORIO.....	1
II. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
1.1 Objetivo General.....	1
1.2 Objetivos Específicos	1
III. ALCANCE DEL EXAMEN.....	1
IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS	2
V. RESULTADOS DEL EXAMEN.....	2
VI. SEGUIMIENTO DE AUDITORÍAS ANTERIORES.	9
VII. PÁRRAFO ACLARATORIO	9



Señores:

Miembros del Concejo Municipal

Municipalidad de Cinquera, Departamento de Cabañas

Presente.

I. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 207 de la Constitución de la República y Arts. 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos realizado Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Cinquera, Departamento de Cabañas, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

II. OBJETIVOS DEL EXAMEN

1.1 Objetivo General

Realizar Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Cinquera, Departamento de Cabañas, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República, verificando los controles internos, registros contables y el cumplimiento de los aspectos legales y técnicos aplicables.

1.2 Objetivos Específicos

- a) Verificar que los ingresos percibidos fueron depositados y registrados correcta y oportunamente.
- b) Constatar el registro adecuado y oportuno de los egresos.
- c) Comprobar que los gastos se realizaron de acuerdo a la normativa técnica y legal aplicable a la Municipalidad.
- d) Verificar la existencia, propiedad y uso de los bienes y servicios adquiridos.
- e) Evaluar la legalidad de los hechos económicos y los costos de los proyectos ejecutados por la municipalidad durante el período auditado.

III. ALCANCE DEL EXAMEN

Realizar Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Cinquera, Departamento de Cabañas, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013. El alcance del examen consiste en aplicar procedimientos de auditoría a los ingresos, egresos y proyectos ejecutados por la municipalidad, de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.



IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

Un resumen de los procedimientos aplicados es el siguiente:

- Verificamos que los ingresos percibidos en concepto de transferencias corrientes y de capital del sector público y tasas por servicios municipales, fueron depositados, documentados y registrados contablemente de conformidad a los Principios de Contabilidad Gubernamental.
- Constatamos el cumplimiento legal en la adquisición de los bienes y servicios.
- Verificamos que los pagos fueron aprobados previamente por el Concejo Municipal.
- Comprobamos que los descuentos fueron remitidos a las instituciones respectivas, en el período establecido legalmente.
- Verificamos que los gastos efectuados contaran con la disponibilidad financiera y presupuestaria.
- Evaluamos técnicamente los proyectos ejecutados para verificar su funcionalidad y que los costos se hayan realizado de acuerdo a lo contratado o presupuestado.
- Verificamos que los desembolsos del proyecto hayan sido registrados correctamente.
- Constatamos que los proyectos finalizados fueron liquidados contablemente

V. RESULTADOS DEL EXAMEN

1. CHEQUES EMITIDOS A NOMBRE DE PERSONA NATURAL DISTINTA AL NOMBRE DE PROVEEDORES DE BIENES O SERVICIOS.

Al verificar los pagos efectuados en el periodo 2013 en concepto de compra de bienes y servicios, relacionados con la ejecución del Proyecto: Mantenimiento, Selección y Disposición Final de Residuos Sólidos, constatamos que algunos cheques se emitieron a nombre de persona distinta al proveedor, según el siguiente detalle:

- Se encontró ch. #976, de fecha 07 de febrero de 2013, de la cuenta corriente # [REDACTED] del Banco de América Central, a favor de Walter Geovanny Muñoz, por valor de \$1,200.00, la factura de consumidor final #01753 anexa, está a nombre de PABLO HUMBERTO GODÍNEZ CASTELLANOS, por Compra 6 llantas para el camión placas N-10286.
- Se encontró ch. #1013, de fecha 21 de marzo de 2013, de la cuenta corriente # [REDACTED] del Banco de América Central, a favor de Marvin Leonel Hernández Rodríguez, por valor de \$649.20, la factura de consumidor final #0424 anexa, está a nombre de MARTHA CECILIA FUENTES HERNÁNDEZ, compra de materiales para uso en relleno sanitario.
- Se encontró ch. #1026, de fecha 03 de abril de 2013, de la cuenta corriente # [REDACTED] del Banco de América Central, a favor de Walter Geovanny Muñoz, por valor de \$668.19, la factura de consumidor final #040-1200, la factura anexa # 040-120038, está a nombre de OJST HERNÁNDEZ, S.A. DE C.V. por \$592.59,; factura de consumidor final #0346 a nombre de TRÁNSITO MARLENE CÓRDOVA MARTÍNEZ por



\$72.50 y factura de consumidor final #01300 a nombre de AUTOREPUESTOS DURAN, S.A. DE C.V., por \$3.10, por compra de repuestos y lubricantes para camión recolector de basura, placas N-10285.

- Se encontró ch. #1114, de fecha 21 de junio de 2013, de la cuenta corriente # [REDACTED] del Banco de América Central, a favor de José Luis Peña, por valor de \$100.00, la factura de consumidor final #1898 anexa, está a nombre de JUAN ANTONIO MEJÍA GONZÁLEZ, por \$23.80; factura de consumidor final #051533 a nombre de SIXTO RODOLFO ESPINOZA por \$32.50 y factura de consumidor final #051495 a nombre de SIXTO RODOLFO ESPINOZA, por \$7.00, compra de materiales para uso en relleno sanitario.
- Se encontró ch. #1116, de fecha 25 de junio de 2013, de la cuenta corriente # [REDACTED] del Banco de América Central, a favor de José Alfredo Zamora, por valor de \$80.00, la factura de consumidor final #10072 anexa, está a nombre de OSCAR FREDY HERNÁNDEZ ALVARENGA, por \$80.00, compra de 300 sacos para uso en relleno sanitario.
- Se encontró ch. #1117, de fecha 25 de junio de 2013, de la cuenta corriente # [REDACTED] del Banco de América Central, a favor de Ana Marina Alvarenga, por valor de \$69.00, la factura de consumidor final #0832 anexa, está a nombre de JOSÉ HÉCTOR GÁMEZ ARCE, por \$69.00, compra de tubos PVC, adaptadores machos y pegamento, para uso en relleno sanitario.

NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECÍFICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE CINQUERA, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, el Inciso Primero del Artículo 35, establece lo siguiente: "El Tesorero, efectuará la emisión de cheques a nombre del beneficiario... Por ningún motivo se firmarán cheques en blanco ni a nombre de personas o empresas diferentes a las que han suministrado los bienes o servicios a la Municipalidad."

NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECÍFICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE CINQUERA, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, en su Artículo 41, establece: "Todos los gastos, serán autorizados por el señor Alcalde Municipal, independiente de quienes realicen funciones contables, refrenden cheques o sean responsables del manejo de bienes y valores; los gastos serán sometidos a verificación en cuanto a Pertinencia, legalidad, veracidad ..."

EL CÓDIGO MUNICIPAL, en su Artículo 86, establece: "El municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos."

Para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los Tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán "EL VISTO BUENO" del Síndico Municipal y el "DESE" del Alcalde, con el sello correspondiente, en su caso."



La deficiencia ha sido originada por la Alcaldesa y el Síndico Municipal, ya que dieron el Dese y el Visto Bueno, para que se efectuaran los pagos a beneficiarios distintos a los proveedores de bienes y servicios.

El incumplimiento a la normativa establecida para la emisión de cheques a proveedores, limita la transparencia en el pago de la adquisición de bienes y servicios.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota recibida el 12 de junio de 2015, la Ex alcaldesa Municipal y el Ex Síndico Municipal, manifiestan lo siguiente: "Con relación a esta observación, en efecto los cheques fueron emitidos a nombres de personas naturales diferentes al nombre según facturas. Queremos manifestarle que la Municipalidad no cuenta con recursos suficientes para la contratación de empresa encargada para el mantenimiento de vehículos; por lo tanto, los vehículos se llevan a talleres cercanos, y se cotizan los precios y buscar facilidades de pago, con lo cual ellos se encargan de darnos más eficaz y mejor servicio según lo amerita la necesidad. Por eso, en el momento de la cancelación presentan el total de facturas según la compra de los repuestos y accesorios, para comprobar y confrontar los repuestos cambiados y liquidar a la Municipalidad los gastos que se refiere a esta observación. Dichos pagos consideramos que no van en detrimento de los bienes municipales. A raíz de la observación, como concejo municipal adquirimos el compromiso de evitar esta práctica por lo que se giraron lineamientos encaminados a cumplir la Normas Técnicas de Control."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La Administración municipal en sus comentarios acepta que se cometió un error, por otra parte consideramos que el hecho de no contar con suficientes recursos no justifica que los cheques hayan sido emitidos a nombre de personas distintas de quien suministró el bien o servicio por lo tanto la observación se mantiene.

2. FALTA DE EVIDENCIA DEL TRABAJO REALIZADO POR EL EX AUDITOR INTERNO

Comprobamos que la Municipalidad canceló al Ex auditor interno en concepto de honorarios por servicios profesionales la cantidad de \$3,150.00, aún sin contar con evidencia del trabajo realizado durante el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2013, según el detalle siguiente:

MES	HONORARIOS	RETENCIÓN EFECTUADA	VALOR LÍQUIDO PAGADO
Julio	450.00	45.00	405.00
Agosto	450.00	45.00	405.00
Septiembre	450.00	45.00	405.00
Octubre	450.00	45.00	405.00
Noviembre	450.00	45.00	405.00
Diciembre	450.00	45.00	405.00
Aguinaldo	450.00	45.00	405.00
TOTAL	3,150.00	315.00	2,835.00



LA LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, Artículo 34, Inciso Segundo, establece que: "...La unidad de auditoría interna efectuará auditoría de las operaciones, actividades y programas de la respectiva entidad u organismos y sus dependencias."

LA LEY DE CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA en su **Artículo 61** establece: "Los servidores serán responsables no sólo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la Ley o las funciones de su cargo."

LAS NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECÍFICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE CINQUERA, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, en su **ARTÍCULO 15,** establece lo siguiente: "La Unidad de Auditoría Interna, se regulará por las Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República."

La deficiencia se debe que el Ex Auditor Interno no presentó evidencia del trabajo realizado durante el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2013.

Al haber pagado al ex auditor interno la cantidad de \$3,150.00, sin el debido respaldo del trabajo realizado, genera detrimento de los fondos municipales.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

No se obtuvieron comentarios del Ex Auditor Interno, debido a que durante el proceso de la auditoria no se logró contactar ni comunicar los resultados preliminares, no obstante con fecha 16 junio del presente año mediante publicación en La Prensa Gráfica, se convocó a lectura del borrador de informe para el día 19 de junio de 2015, fecha en la cual además se pretendía comunicar los resultados; el ex empleado convocado no se hizo presente.

3. FALTA DE CONTROL Y DOCUMENTACION DE SOPORTE EN EL USO DE COMBUSTIBLE EN LA EJECUCION DE PROYECTOS.

Comprobamos que la municipalidad, no estableció mecanismos de control adecuados para el uso y consumo del combustible en los siguientes proyectos:

No Correlativo	Descripción del Proyecto	Valor de Combustible Comprado en el 2013
1	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CALLES URBANAS Y RURALES,	\$ 1,000.00
2	MANTENIMIENTO, SELECCIÓN Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS"	7,740.26
	TOTAL COMPRA DE COMBUSTIBLE	\$ 8,740.26



LAS NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECÍFCAS DE LA MUNICIPALIDAD DE CINQUERA, ARTÍCULO 23 establece: “El Concejo Municipal y Jefaturas, deberán aplicar instrumentos de control de procesos, tales como listas de chequeo, las cuales deberán ser preparadas de acuerdo a las actividades que se realicen en cada puesto de trabajo, por medio de los cuales se pueden fiscalizar las operaciones y actividades de cada una de las áreas, para que éstas cumplan los objetivos institucionales.”

EL REGLAMENTO PARA CONTROLAR LA DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLE EN LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO en el Artículo 2.- establece: “Cada entidad u organismo del Sector público deberá llevar un efectivo control que permita comprobar la distribución adecuada y acorde a las necesidades institucionales del combustible.”

EL CÓDIGO MUNICIPAL, en el Numeral 5 del Artículo 48 establece: “Ejercer las funciones de gobierno y administración municipales expidiendo al efecto, los acuerdos, órdenes e instrucciones necesarias y dictando las medidas que fueren convenientes a la buena marcha del municipio y a las políticas emanadas del Concejo;”

La deficiencia se debe a que el Concejo Municipal no implementó mecanismos de control, que contribuyan a mantener un adecuado registro del consumo de combustible.

Al no evidenciar el adecuado uso del consumo de combustible y la falta de implementación de controles, genera el riesgo que los recursos no sean utilizados para los fines que fueron adquiridos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota recibida el 12 de junio de 2015, la Ex Alcaldesa Municipal, el Ex Síndico Municipal y la Ex Primera Regidora, manifiestan lo siguiente:“ Como parte del funcionamiento del relleno, el uso del combustible, se llevaba bajo un control que de manera general era deficiente e incompleto, pero que podemos observar el caso particular que de este proyecto por emergencias suscitadas en el marco de la proliferación del zancudo transmisor del dengue se proveía a la Unidad de Salud, para lo cual el encargado de la Unidad de Medioambiente deberá anexar las solicitudes en su informe, haciendo constar este hecho. De igual manera el combustible fue utilizado como contrapartida, en la moto niveladora y rodo del MOP para el conformado de calles de los Cantones del Municipio y las vías principales. Control que fue realizado mediante constancias que el delegado por el Concejo Municipal llevaba de dicho combustible (se anexa línea de correo electrónico intercambiado entre el MOP y la Municipalidad). Se anexan respaldos

- 1- Resolución Razonada Municipal, de fecha del 19 de abril del 2013, la cual acuerda reformular la carpeta técnica por cambios de entes rectores de financiamiento.
- 2- Acuerdo Municipal, de fecha del 28 de mayo del 2012, de aprobación de elaboración de carpeta técnica bajo el formato, FISDL-KFW-V.
- 3- Certificación del Acuerdo Municipal de fecha del 28 de mayo del 2012, de aprobación de elaboración de carpeta técnica bajo el formato, FISDL-KFW-V.
- 4- Fotocopia del Convenio, FISDL-GOBIERNO MUNICIPAL DE CINQUERA.



COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios y documentación presentada por los ex funcionarios evidencian las solicitudes de combustible efectuadas por parte de la Directora de la Unidad de Salud de Cinquera; pero no presentan los controles y la documentación que soporte el uso en las actividades del proyecto realizado en conjunto/convenio con el MOP.

Por otra parte hacen mención que el consumo de combustible fue para maquinaria (moto niveladora y rodo del MOP), como contrapartida, y que el trabajo de relleno sanitario contempla una serie de actividades de las cuales se requiere el uso de combustible; pero no presentan los controles que se implementaron para la entrega y uso de dicho combustible, ya que no hay evidencia de quien lo recibió, quien lo entregó, fecha de entrega así como también donde fue utilizado, cantidad entregada, etc., únicamente evidencian la asistencia de combustible a la Unidad de Salud y uso del tren de aseo. Asimismo, los ex funcionarios confirman la deficiencia al aceptar que se llevaba un control de manera general el cual era deficiente, incompleto e inadecuado, por tanto la deficiencia se mantiene.

4. FALTA DE CONTROL EN EL USO DE COMBUSTIBLE ADQUIRIDO CON EL FONDO COMÚN

Comprobamos que la Municipalidad no contó durante el ejercicio fiscal del 2013, con un efectivo control del uso y consumo de combustible.

EL REGLAMENTO PARA CONTROLAR LA DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLE EN LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO, establece en sus siguientes Artículos:

Art. 2.- Cada entidad u organismo del Sector público deberá llevar un efectivo control que permita comprobar la distribución adecuada y acorde a las necesidades institucionales del combustible.

Art.3.- El auditor responsable de la auditoría o examen, verificará que el control de distribución de combustible, que lleve cada entidad, incluya:

- a) Número de placa del vehículo en el que se usará el combustible
- b) Nombre y Firma de la persona que recibe el combustible o los vales respectivos;
- c) Cantidad de Combustible que recibe;
- d) Misión para la que utilizará el combustible;
- e) Si la entrega es por medio de vales, se deberá indicar la numeración correlativa de los vales que se reciben;
- f) Fecha en que se recibe el combustible.

La deficiencia ha sido originada por el Concejo Municipal, al no haber establecido controles efectivos que garantizarán el uso y consumo de combustible.



Al no diseñar e implementar adecuados controles, se corre el riesgo de pérdida y mal uso de los recursos institucionales.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota recibida el 12 de junio del 2015, la Ex Alcaldesa y el Ex Síndico Municipal, manifestaron lo siguiente: “Los controles diarios de consumo de combustible, si se han llevado, pero no ha sido la forma adecuada. Además, la municipalidad ha apoyado grandemente las personas de escasos recursos económicos de este municipio, trasladándolas de emergencia a hospitales ya sean Suchitoto e Ilobasco que son más cercanos, incluso a San Salvador. Ya que es un municipio que se encuentra muy lejos de las instituciones hospitalarias, también hemos apoyado a jóvenes en el deporte en salidas recreativas en diferentes comunidades del municipio, como también a las mujeres en el traslado a otros municipios para participar en foros, capacitaciones y diplomados en derecho, género, medio ambiente y en el tema de violencia intrafamiliar. Tomamos a bien, la observación, por lo cual se nombró un encargado un encargado de control de combustible y se mejoró el formato.”

En nota recibida el 12 de junio de 2015, la Ex Primera Regidora Propietaria, manifestó lo siguiente: “Los controles diarios de consumo de combustible, si se han llevado, pero no ha sido la forma adecuada. Además, la municipalidad ha apoyado grandemente las personas de escasos recursos económicos de este municipio, trasladándolas de emergencia a hospitales ya sean Suchitoto e Ilobasco que son más cercanos, incluso a San Salvador. Ya que es un municipio que se encuentra muy lejos de las instituciones hospitalarias, también hemos apoyado a jóvenes en el deporte en salidas recreativas en diferentes comunidades del municipio, como también a las mujeres en el traslado a otros municipios para participar en foros, capacitaciones y diplomados en derecho, género, medio ambiente y en el tema de violencia intrafamiliar. Tomamos a bien, la observación, por lo cual se nombró un encargado un encargado de control de combustible y se mejoró el formato”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Como resultado de la revisión y análisis de los comentarios proporcionados por la Administración, concluimos que la deficiencia se mantiene, debido a que la misma Administración acepta que si se llevaban pero en forma inadecuada, no obstante que mencionan que brindaron apoyo a personas de escasos recursos trasladándolas a diferentes hospitales, así como también brindaron apoyo a jóvenes en diferentes actividades recreativas; no presentan evidencia de los controles implementados, donde se pueda comprobar específicamente que el combustible fue utilizado en dichas actividades; por otra es importante resaltar que si la municipalidad realiza obras sociales ayudándoles a personas de escasos recursos económicos utilizando recursos municipales, también deben de establecer controles apropiados a efecto de respaldar la entrega y el adecuado uso de los mismos.



VI. SEGUIMIENTO DE AUDITORÍAS ANTERIORES.

El Informe de Auditoría correspondiente al Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria, de la Municipalidad de Cinquera, Departamento de Cabañas, por el período del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2012, fue notificado el mes de abril del 2015, por lo tanto las recomendaciones presentadas serán sujetas de seguimiento en las próximas auditorías.

En el período del 01 de mayo de 2012 al 30 de junio de 2013, el auditor interno presentó un informe sobre la Gestión Municipal, el cual contiene 2 observaciones que fueron retomadas en el Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Cinquera por el período del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2012; y para el período del 01 de julio al 31 de diciembre de 2013, no se emitieron informes de Auditoría Interna.

Respecto a los Informes de Firmas Privadas, la Administración Municipal no contrató los servicios de Auditoría Externa durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013.

VII. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este Informe se refiere al Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Cinquera, Departamento de Cabañas, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, realizado de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, por lo que no emitimos opinión sobre los Estados Financieros tomados en su conjunto.

San Salvador, 30 de junio de 2015

DIOS UNIÓN LIBERTAD


Directora de Auditoría Cinco



Se hace constar que esta es una versión pública del informe de auditoría, el cual contiene información confidencial que ha sido testada por constituir datos confidenciales, para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CINCO
DE EL SALVADOR EN LA AUDIENCIA
PÚBLICA
DIRECTORA
- El Salvador, C.A. -